



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ CARDONA
CESIONARIO	JESUS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA
DEMANDADO	SANDRA ELENA TAMAYO ARANGO Y LUIS JAVIER LARREA CARTAGENA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019 01082 00
INTERLOCUTORIO	1832
ASUNTO:	ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS, RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR

Incorpórese la respuesta que a la demanda formula la parte demandada y reconózcase personería para actuar en su representación judicial al abogado JORGE IVAN LONDOÑO CANO y a su vez, córrase traslado de las excepciones de mérito presentadas al polo activo de la Litis, por el término de diez días conforme a lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

El Juzgado, en virtud a que la Cesión de derechos de crédito que hace el demandante GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ CARDONA, al señor JESUS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado la acepta en los términos del Art. 1959 del Código Civil.

Téngase entonces al señor JESUS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA, como LITISCONSORTE en el presente proceso, en virtud al pago realizado por valor de en la suma **de \$5'000.000.**

De otro lado, se reconoce personería al abogado SEBASTIAN ZULUAGA ROJO, para representar en este asunto al cesionario JESUS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA.

Se deja a disposición de las partes link de acceso al expediente:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EaiflkFCZCJDt7tTF9cT8kwBc56Kv30sGsdM6nUWgBSI7A?e=wDFQwX](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaiflkFCZCJDt7tTF9cT8kwBc56Kv30sGsdM6nUWgBSI7A?e=wDFQwX)

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ CARDONA
DEMANDADO	SANDRA ELENA TAMAYO OY OTRO
RADICADO	05 615 40 03 002 2019-01082 00
SUATANCIATORIO	1100
ASUNTO	Comisiona para diligencia de secuestro

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 027-4241, ubicado el Municipio de ZARAGOZA, ubicado en zona rural "Las Margaritas" y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 38 del C G P, para la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados promiscuos Municipales de Zaragoza, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, nombrar al secuestro, (que se encuentre inscrito en la lista de auxiliares y hubiese pagado la póliza exigida) y SUBCOMISIONAR.

Como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia.

Así mismo se le requiere para que realice las gestiones necesarias a fin de materializar la medida de secuestro que fue decretada.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 203**  
**Rionegro, Antioquia, 20 de noviembre de 2020**  
**Teléfono 5322058**

<b>COMISORIO</b>	62
<b>REF/</b>	EJECUTIVO
<b>RDO/.</b>	Nº 2019-01082
<b>DTE/</b>	GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ CARDONA
<b>CESIONARIO/</b>	JESUS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA
<b>DDO/</b>	SANDRA EENA TAMAYO ARANGO C.C. 21466014

**LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
RIONEGRO ANTIOQUIA**

**COMISONA**

**JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE ZARAGOZA**

**H A C E S A B E R:**

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

*"Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 027-4241, ubicado el Municipio de ZARAGOZA , ubicado en zona rural "Las Margaritas" y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien. En consecuencia, de conformidad con el artículo 38 del C G P, para la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados promiscuos Municipales de Zaragoza, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, nombrar al secuestre, (que se encuentre inscrio en la lista de auxiliares y hubiese pagado la póliza exigida) y*

*SUBCOMISIONAR. Como honorarios provisionales al secuestro se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia. Así mismo se le requiere para que realice las gestiones necesarias a fin de materializar la medida de secuestro que fue decretada.---* **NOTIFÍQUESE---MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez”.**

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el abogado SEBASTIAN ZULUAGA ROJO, quien se localiza en la calle 49 No. 50-21 Edificio del café of. 2402, Medellín, Tel. 2517572-3137946991 E-mail [abogadosebastianzuluaga@gmail.com](mailto:abogadosebastianzuluaga@gmail.com)

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 20 de noviembre de 2020.

Cualquier inquietud favor escribir al correo:  
**[csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO  
Secretario